



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DISCIPLINARIA

**AUTO CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
– CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO**

ACIFO-037
Versión.01
02/06/2022

Página 1 de 2

AUTO No. 2023-270.19.5.235.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA CERRADA UNA INVESTIGACIÓN Y SE ORDENA
CORRER TRASLADO PARA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS PRECALIFICATORIOS”**

Palmira, 20 de Diciembre de 2023.

EXPEDIENTE No.	016-2023
INVESTIGADO	MARCO FIDEL RIVAS TIGREROS
CARGO	AGENTE LIQUIDADOR: PROMOTORA Y CONSTRUCTORA SANTA BELÉN S.A. CONSTRUTORA SANTA BELÉN S.A. AHINCO
DEPENDENCIA	SUBSECRETARIA DE RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA
QUEJOSO / INFORMANTE	LOURDES SALAMANCA CARRILLO
ASUNTO:	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA CERRADA UNA INVESTIGACIÓN Y SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS PRECALIFICATORIOS

La suscrita Directora de la Oficina de Control Interno Disciplinario, en usos de sus atribuciones legales conferidas por medio del Decreto No. 881 de Agosto 03 de 2020, y en especial las conferidas por el artículo 220 del Código General Disciplinario, procede el despacho a decidir el cierre de la presente investigación disciplinaria y se ordena correr traslado por el término de diez (10) días para presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación a: **MARCO FIDEL RIVAS TIGREROS** – identificado con C.C No. 16.253.142, Agente Liquidador : Promotora Y Constructora Santa Belén S.A. Construtora Santa Belén S.A. Ahinco, adscrito a la Subsecretaria De Renovación Urbana Y Vivienda Municipal de Palmira para el momento de los hechos.

1. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 220 del Código General Disciplinario, que consagra:

“Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación”

Al examinar la investigación disciplinaria seguida en contra de: **MARCO FIDEL RIVAS TIGREROS** – identificado con C.C No. 16.253.142, Agente Liquidador : Promotora Y Constructora Santa Belén S.A. Construtora Santa Belén S.A. Ahinco, adscrito a la Subsecretaria De Renovación Urbana Y Vivienda Municipal de Palmira para el momento de los hechos; encuentra esta dirección que se han agotado todas las pruebas necesarias y decretadas siendo estas suficientes para evaluar la presente investigación y ordenar correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

Por lo expuesto la Directora de Control interno disciplinario,

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2334



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DISCIPLINARIA

AUTO CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA – CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO

ACIFO-037
Versión.01
02/06/2022

Página 2 de 2

2. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cerrada la etapa de investigación disciplinaria dentro del proceso seguido en contra de: **MARCO FIDEL RIVAS TIGREROS** – identificado con C.C No. 16.253.142, Agente Liquidador : Promotora Y Constructora Santa Belén S.A. Constructora Santa Belén S.A. Ahinco, adscrito a la Subsecretaria De Renovación Urbana Y Vivienda Municipal de Palmira para el momento de los hechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar correr traslado por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación conforme lo dispone el art., 220 del Código General Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión por comunicación dirigida a los sujetos procesales, conforme lo dispuesto por el artículo 123 del Código General Disciplinario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme lo dispone el párrafo único del artículo 130 del Código General Disciplinario.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA BOLENA TRUJILLO LÓPEZ
Directora Control Interno Disciplinario

Proyectó: Jheraldy Padilla Dominguez-Abogada-Contratista.
Revisó: Ana Bolena Trujillo López: Directora De Control Interno Disciplinario.
Aprobó: Ana Bolena Trujillo López: Directora De Control Interno Disciplinario.